

ACUERDO N° 110

En la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, se reúne por Videoconferencia (plataforma zoom) en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela, e integrado por los Dres. Claudio José Ana, Camilo Luis Alfredo Farías Barros, Ricardo Gastón Mercado Luna y Claudio Nicolás Saúl, con la asistencia de la Secretaria Administrativa y de Superintendencia, Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzillotto, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **"PRORROGA DE LA FERIA JUDICIAL**

EXTRAORDINARIA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)": **VISTO:** Los Decretos del Poder

Ejecutivo Nacional N° 677/2020 y N° 720/2020; el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1009/20 y los demás dictados en su consecuencia; los Acuerdos N° 106, 107 y 108 de este Tribunal Superior de Justicia de fechas 17, 19 y 31 de agosto del año 2020, respectivamente. **Y**

CONSIDERANDO: QUE en la normativa nacional citada se estableció, primero, prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/20, desde el día 17 hasta el día 30 de agosto del 2020 inclusive; instrumento que dispone la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (prorrogado por los Decretos P.E.N. Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20) exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios, encontrándose entre los mismos los Departamentos Capital y Chamical de la Provincia de La Rioja. Con posterioridad, dicha medida fue prorrogada por el Decreto P.E.N. N° 720/2020, desde el 31 de agosto al

ACUERDO N° 110

20 de septiembre del año 2020. **QUE** a nivel provincial, la Función Ejecutiva de la Provincia dictó los respectivos Decretos de adhesión, y en este sentido estableció también la extensión de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", con vigencia de la FASE 1, en los departamentos Capital y Chamental de la Provincia de La Rioja; debiendo añadirse a ello lo comunicado por el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Ricardo Clemente Quintela y lo informado por la Autoridad Sanitaria local, en los anuncios realizados en el día de la fecha.- **QUE** este Tribunal Superior de Justicia, en consonancia con la normativa citada, dispuso mediante Acuerdo N° 106, declarar una Feria Judicial Extraordinaria a partir del día lunes 17 de agosto del año 2020; siendo complementado dicho Acuerdo por otro, N° 107, de fecha 19 de agosto del corriente año. Con posterioridad, y atendiendo a las medidas adoptadas por la Función Ejecutiva Provincial debido al incremento en la curva epidemiológica y a la cantidad de casos positivos para COVID-19, este Colegio dispuso prorrogar la Feria Judicial Extraordinaria en todas las Circunscripciones Judiciales a partir del 31 de agosto al 13 de septiembre del corriente año. **QUE** los Acuerdos antes referidos establecen la posibilidad de prorrogar la Feria Judicial Extraordinaria si, en el marco de esta emergencia sanitaria, así lo dispusieren las autoridades locales. **QUE** asimismo debe tenerse presente que mientras transcurría la prórroga de la Feria Judicial Extraordinaria dictada por este Colegio, el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja realizó la presentación de diversas notas, una de ellas, con fecha 11 de septiembre del corriente año, en la que se propone una serie de medidas tendientes

ACUERDO N° 110

a garantizar el funcionamiento del servicio de justicia y el trabajo de los profesionales letrados, en particular, de los que ejercen la Abogacía libremente y dependen de tal ejercicio para su sustento y el de su grupo familiar. A ello debe agregarse la reunión mantenida el día mencionado con el Presidente del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja, que fue recibido por Jueces integrantes del Tribunal Superior de Justicia; oportunidad en la que surgieron además, distintas propuestas y peticiones que continuarán siendo analizadas por este Alto Cuerpo, para ser tratadas y consideradas en futuras decisiones. **QUE** asimismo debe tenerse presente el volumen de los asuntos ingresados y tramitados durante esta Feria, los que por su cantidad y especialidad (en cada uno de los fueros), requieren de la incorporación de nuevos Jueces de Sentencias para que se desempeñen en forma presencial en la Feria Judicial Extraordinaria, procurando garantizar de esta manera, un mejor tratamiento de los mismos y dar celeridad en la respuesta jurisdiccional. **QUE** en virtud de las consideraciones efectuadas y atendiendo nuevamente al contexto actual y a la situación antes descripta, este Tribunal Superior de Justicia debe tomar una decisión respecto a la modalidad en la que continuará desarrollándose la prestación del servicio de justicia. **QUE** en consecuencia, se estima que corresponde dictar el acto administrativo que establezca las pautas, directivas y alcances en que se cumplirá el servicio de justicia mientras dure la Feria Judicial Extraordinaria. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RESUELVE: 1°.- PRORROGAR LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES a partir del día lunes 14 (catorce) de**

ACUERDO N° 110

septiembre de 2020, y mientras dure, a nivel sanitario, en el ámbito provincial, la vigencia de la FASE 1.- 2°.- **DISPONER** que la **FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA** establecida en el punto anterior, se llevará a cabo en los mismos términos y condiciones que los establecidos en Acuerdos N° 106 y 107 de este Alto Cuerpo, con las modificaciones indicadas en el punto siguiente. 3°.- **DETERMINAR** que además del Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional (y de Violencia de Género y Protección Integral de Menores) y uno de Cámara para el fuero Civil, Comercial y de Minas, EN LA PRIMERA Y SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, se incorporarán para desempeñarse de manera presencial en la Feria Judicial Extraordinaria, en sus respectivos fueros, un Juez del Trabajo y Conciliación y un Juez de Cámara con competencia en materia Penal. 4°.- **Establecer** que como Jueces, Secretarios, Funcionarios y Personal de Feria Judicial Extraordinaria, en cada una de las Circunscripciones Judiciales, intervendrán, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., los que se detallan en Anexo al presente, nómina que será confeccionada y notificada por la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia. El personal administrativo aquí designado, deberá ser rotado una vez cesada o prorrogada la Feria Extraordinaria aquí dispuesta. 5°.- **RECOMENDAR**, a los fines de dar trámite a los Asuntos de Feria, la observancia de las disposiciones contenidas en el Art. 216 de la L.O.F.J, modificado recientemente por Ley Provincial N° 10.282, como así también lo estatuido en Acuerdo N° 48 de fecha 18 de mayo del 2020 de este Tribunal Superior de Justicia. 6°.- **RECOMENDAR a los Sres. Secretarios, Subrogantes Legales de los mismos, o Encargados de Oficinas**, en cumplimiento de lo reglamentado en Acuerdo N° 54 de fecha 28 de mayo

ACUERDO N° 110

del 2020 (sobre PRESENTACIÓN DIGITAL REMOTA DE ESCRITOS JUDICIALES), verificar en las casillas de correos respectivas, en el comienzo y fin de la jornada laboral, si existen escritos enviados, debiendo luego proceder conforme lo indicado en el Acuerdo citado. **7°.- Protocolícese, y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron los magistrados identificados supra, con posterioridad a la reunión por videoconferencia (plataforma zoom), por ante mí de lo que doy fe.-**